RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00214** 00

Como quiera que la anterior petición es procedente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente tramite de garantía mobiliaria por restablecimiento del plazo.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguensele a la parte actora y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **055**, hoy **1° de abril de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ce1c615603bdedb7a63b30de768395f2e6382e956a775b250585d76117694a**
Documento generado en 31/03/2022 01:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica